

TÍTULO TERCERO DE LAS FACULTADES

CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES DE LA VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN.

Artículo 26. La Vice-Rectoría de Administración contará con un Vice-Rector, quien dependerá directamente del Rector y tendrá las siguientes facultades:

- I.** Coordinar y supervisar la administración de los recursos humanos, materiales, financieros y servicios generales que sean necesarios, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- II.** Coordinar la integración del Presupuesto Anual Universitario y presentarlo por escrito al Rector para su consideración y, en su caso, aprobación por el Consejo Académico;
- III.** Administrar el presupuesto conforme a las políticas y prioridades establecidas por las autoridades universitarias y con estricto apego a la legislación estatal y federal en vigor;
- IV.** Firmar de manera mancomunada con el Jefe del Departamento de Recursos Financieros y/o el Jefe del Departamento de Recursos Materiales, los cheques que se libran a cargo del presupuesto de la Universidad, observando para tal efecto la normatividad institucional, estatal y federal vigente en la materia;
- V.** Supervisar los mecanismos y procedimientos necesarios para la aplicación eficiente, oportuna y transparente del presupuesto conforme a la normatividad aplicable;
- VI.** Revisar los informes sobre el ejercicio presupuestal y la situación financiera de la Universidad, conforme a los criterios para la presentación de la información financiera;
- VII.** Convocar y presidir las reuniones de los Comités y Comisiones designadas por el Consejo Académico;
- VIII.** Organizar, dirigir y supervisar la prestación de servicios administrativos, de recursos humanos y adquisición y suministro de recursos materiales y equipo, así como, el mantenimiento y control de los bienes inmuebles;
- IX.** Vigilar y asegurar que se apliquen los criterios y mecanismos para el resguardo, protección y conservación del patrimonio universitario;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- X.** Proyectar los requerimientos de crecimiento, ampliación o rehabilitación de las instalaciones y coordinar la ejecución de obras en los términos y modalidades que autoricen las instancias universitarias;
- XI.** Supervisar las acciones de mantenimiento de las instalaciones de la Universidad, de acuerdo a las necesidades detectadas y/o conforme a los requerimientos de ésta;
- XII.** Elaborar y presentar periódicamente informes al Rector sobre las actividades y resultados de la Vice-Rectoría;
- XIII.** Dirigir y supervisar las actividades del personal adscrito a la Vice-Rectoría, y
- XIV.** Las que les señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera el Rector, en el ámbito de su competencia.